



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 130**  
**PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00079 00**

Caloto Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho el proceso DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta a través de apoderado por la señora MARTHA ROCIO FRANCO OSORIO, en contra de los herederos indeterminados del causante JAIRO MERA VELASCO.

**CONSIDERACIONES**

El Despacho, por auto del diez (10) de abril del año veinte veinticuatro (2024), designó al Doctor Jawer Alberto Balanta Zapata, Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JAIR MERA GOMEZ (q.e.p.d.), y debidamente notificado, mediante memorial que precede, manifestó al juzgado que en la fecha se encuentra vinculado con la Alcaldía Municipal de Caloto, Cauca, y que sus funciones se encuentran relacionadas con la Gobernación del Cauca, por lo tanto se asimila a un empleado público, lo cual lo inhabilita para ejercer el cargo como curador Ad Litem dentro del presente proceso, adjunta las funciones como pruebas, por esta razón, el despacho ordenará relevarlo del cargo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

**RESUELVE:**

**RELEVAR** al abogado JAWER ALBERTO BALANTA ZAPATA, del cargo de curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JAIRO MERA GOMEZ, (q.e.p.d.) por las razones expuestas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**